



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/86
7 de febrero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 110 a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/51/619/Add.1)]

51/86. La tortura y otros tratos o penas crueles,
inhumanos o degradantes

La Asamblea General,

Recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³ y su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando su resolución 36/151, de 16 de diciembre de 1981, en la que observó con profunda preocupación que en diversos países se realizaban actos de tortura, reconoció la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas con un espíritu puramente humanitario y estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

Recordando la recomendación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 3452 (XXX), anexo.

de 1993⁴, para que se concediera gran prioridad a la aportación de los recursos necesarios con el fin de prestar asistencia a las víctimas de la tortura y garantizar recursos eficaces para su rehabilitación física, psicológica y social, en particular mediante aportaciones adicionales al Fondo,

Observando con satisfacción la existencia y la rápida ampliación de una red internacional de centros para la rehabilitación de las víctimas de la tortura, que desempeña una función importante en materia de asistencia a las víctimas de la tortura, así como la colaboración del Fondo con esos centros,

1. Acoge favorablemente el informe del Comité contra la Tortura⁵, presentado en cumplimiento del artículo 24 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

2. Toma nota con reconocimiento de que, en el período comprendido en el informe, ocho Estados se han hecho partes en la Convención, lo que eleva a cien el número de Estados partes;

3. Insta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, con carácter de prioridad, se hagan partes en la Convención;

4. Invita a todos los Estados a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella y a todos los Estados que sean partes en la Convención y aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de sumarse a los Estados partes que ya han formulado las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y a que consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20;

5. Insta a los Estados partes a que, en vista del número elevado de informes que no se han presentado, cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención, entre ellas la obligación de presentar informes en cumplimiento del artículo 19 de la Convención;

6. Exhorta a todos los gobiernos a que colaboren con el Relator Especial encargado de examinar cuestiones relativas a la tortura y le presten asistencia para que pueda desempeñar su labor, y a que le faciliten toda la información que solicite y atiendan debidamente a sus llamamientos urgentes;

7. Aprueba los métodos de trabajo empleados por el Relator Especial, en particular con respecto a los llamamientos urgentes, reitera la necesidad de que éste pueda reaccionar efectivamente al recibir información válida y fidedigna, le invita a seguir recabando las opiniones y observaciones de todos los interesados, incluidos los Estados Miembros, para la elaboración de su informe, y le expresa su agradecimiento por la forma discreta e independiente con que sigue desempeñando su labor;

8. Hace hincapié en la necesidad de que exista un intercambio periódico de opiniones entre el Comité contra la Tortura, el Relator Especial y los demás órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de

⁴ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/51/44).

aumentar todavía más su eficacia y cooperación en cuestiones relativas a la tortura, entre otras cosas, actuando en forma más coordinada;

9. Encomia a la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos de la Secretaría por el apoyo prestado a los Estados en la preparación de los informes nacionales que han de presentar al Comité;

10. Insta a los Estados partes a que tengan plenamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones que formule el Comité después de examinar sus informes;

11. Insta a todos los Estados partes en la Convención a que notifiquen lo antes posible al Secretario General su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 de la Convención;

12. Alienta al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención a que intensifique sus deliberaciones con miras a concluir cuanto antes su labor;

13. Expresa su gratitud y reconocimiento a los gobiernos, las organizaciones y los particulares que ya han contribuido al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura;

14. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, las organizaciones y los particulares que estén en condiciones de hacerlo para que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo, de ser posible regularmente y todos los años antes de que se reúna la Junta de Síndicos del Fondo y, si pudiesen hacerlo, para que también aumenten en forma considerable el monto de las contribuciones a efectos de atender la demanda cada vez mayor de asistencia;

15. Pide al Secretario General que transmita a todos los gobiernos las solicitudes de contribuciones al Fondo formuladas por la Asamblea General;

16. Pide también al Secretario General que siga incluyendo todos los años al Fondo entre los programas para los cuales se prometen contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

17. Expresa su agradecimiento a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

18. Pide al Secretario General que preste asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en relación con su solicitud de contribuciones y sus esfuerzos por hacer conocer mejor la existencia del Fondo y los medios financieros de que dispone actualmente, así como también en lo que respecta a su evaluación de la necesidad general de financiación internacional de los servicios de rehabilitación para las víctimas de la tortura y que, a esos efectos, haga uso de todas las posibilidades existentes, incluida la preparación, producción y difusión de material de información;

19. Pide también al Secretario General que vele por que se proporcione el personal y los servicios adecuados a los órganos y mecanismos que combaten

/...

la tortura, en consonancia con el enérgico apoyo expresado por los Estados Miembros a la lucha contra la tortura;

20. Invita a los países donantes y a los países receptores que estén de acuerdo a que consideren la posibilidad de incluir temas relacionados con la protección de los derechos humanos y la prevención de la tortura en sus programas y proyectos bilaterales vinculados con la capacitación de las fuerzas armadas y los cuerpos de policía, así como del personal de atención de la salud;

21. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos, en su 53º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención, así como también un informe sobre las operaciones del Fondo;

22. Decide examinar los informes del Secretario General y del Comité contra la Tortura en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996